

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1583**

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020

Se recibió escrito enviado vía email por el apoderado de la parte actora, solicitando al despacho una nueva medida cautelar, informando otra razón social y dirección donde presta servicios laborales el ejecutado.

Conforme lo anterior, el Despacho no encuentra reparo alguno y procederá a ordenar el embargo 50% del salario, primas, prestaciones sociales, cesantías y demás que ordene la ley para el pago de la obligación del demandado Henry Harold Velasco Vélez como empleado de la empresa Grúas Elena Díaz SAS. Librar oficio al pagador (Art. 599 del C.G.P). Informándosele que deberá consignar los descuentos a nombre de la ejecutante Patricia Zúñiga Morales, quien actúa en representación de la menor EVZ a la cuenta del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, cuenta No. 760012033005. Librar oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc768491be715f8c1d19d89b3814a84097b3a13ab05b09f710c98eecda566f60

Documento generado en 19/11/2020 01:03:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**